

RESOLUCIÓN ACC/ /2023, de 2 de octubre, de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las administraciones públicas de Cataluña para la investigación y recuperación de suelos de su propiedad que se ven afectados por indicios de contaminaciones puntuales o por vertidos de residuos industriales por causante desconocido.

Considerando la Resolución TES/521/2019, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las administraciones públicas de Cataluña para la investigación y recuperación de suelos de su propiedad que se ven afectados por indicios de contaminaciones puntuales o por vertidos de residuos industriales por causante desconocido;

Considerando el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas;

Considerando el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado el 24 de julio de 2023 y el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria de subvenciones para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las administraciones públicas de Cataluña para la investigación y recuperación de suelos de su propiedad que se ven afectados por indicios de contaminaciones puntuales o por vertidos de residuos industriales por causante desconocido.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución TES/521/2019, de 1 de marzo de 2019.

Para justificar el gasto, la Administración pública beneficiaria deberá enviar por los medios electrónicos de EACAT el documento de justificación de la subvención normalizado (modelo JUST/SOLS 2023), que estará disponible en la extranet de las administraciones catalanas EACAT (<http://www.eacat.cat>).

—3 El importe total máximo de la presente convocatoria es de quinientos mil euros (500.000 €).

Este presupuesto se distribuirá en dos líneas de actuación:

- Línea de suelos contaminados: cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).
- Línea de recuperación de espacios con vertidos incontrolados de residuos industriales: cien mil euros (100.000,00 €).

Se aplicará a la partida presupuestaria 460.00.01, con cargo a los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2023.

La dotación establecida en la partida presupuestaria podrá ser modificada de acuerdo con la normativa vigente.

De esta manera, los fondos no empleados en una línea de actuación se podrán reasignar a la otra línea, según la normativa vigente.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

—4 El plazo para presentar solicitudes en esta convocatoria es de tres meses desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—5 El órgano instructor para tramitar el procedimiento para la concesión de las subvenciones es el director del Área de Control y Suelos Contaminados.

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al director de la Agencia de Residuos de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el artículo 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La resolución, debidamente motivada, se debe dictar y notificar en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Sin perjuicio de la obligación de emitir resolución, transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado/publicado la resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas y, en consecuencia, denegada la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención se notificará mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://web.gencat.cat/ca/seu-electronica>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—6 La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 67.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, y se podrá interponer en contra recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses contados desde su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2020, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a

contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Firmado electrónicamente,

Isaac Peraire Soler
Director